

## CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

Se conculcan en mi perjuicio las disposiciones establecidas en los artículos 8, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para acreditar la razón de mi dicho a continuación se narran los siguientes:

## HECHOS

1.-El día trece de septiembre de dos mil veintitrés, a las catorce horas con dieciséis minutos, **Presente demanda de juicio de desocupación por terminación de contrato de arrendamiento pago de rentas y demás prestaciones** en contra de los señores EDGAR LÓPEZ SÁNCHEZ en su calidad de arrendatario Y MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ en su calidad de fiador, quienes tienen como domicilio para efectos de ley en el local comercial ubicado en la casa marcada con el numero diez en calle tres oriente antes Hidalgo de esta Ciudad de Chignahuapan Puebla, por no haber dado su domicilio particular acá en Chignahuapan Puebla. En el juzgado municipal por la cuantía al momento de elaborar la demanda. notificando hasta el día veintiuno de septiembre que se requiere con termino de diez días un certificado de situación registral a fin de que sea procedente la admisión de la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo se desechará de plano la misma.

2.- Se da cumplimiento a lo ordenado presentando el CERTIFICADO DE SITUACIÓN REGISTRAL el día DIEZ DE OCTUBRE de dos mil veintitrés, acordando el día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés y notificado el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, manifestando que se dio cumplimiento al requerimiento solicitado y ordenando se formara y registrara el expediente respectivo bajo en numero 477/2023. ordenando fecha de QUINCE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS para que se llevara acabo la audiencia de conciliación.

3.- El día nueve de noviembre se les hace entrega del citatorio, a nombre de EDGAR LÓPEZ SÁNCHEZ Y MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ, para presentarse a la audiencia de conciliación y manifiesta MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ, quedar entendidos, el quince de noviembre de dos mil veintitrés, me presente al juzgado para la audiencia de conciliación y los demandados no se presentaron, declarando fracasada la etapa procesal y ordenando se emplace a la parte demandada en términos de ley, dando fecha para emplazar hasta el **veintisiete de noviembre dos mil veintitrés.**

4.- El veintisiete de noviembre al ir a emplazar a los demandados solicito se embarguen bienes suficientes para garantizar el pago y me dice el



pendiente para que se llevará a cabo la notificación del acuerdo, presentándome constantemente al juzgado y me dice el escribiente al que le toco mi expediente que no saldría hasta enero dos mil veinticuatro porque estaban atrasados y que me tenía que esperar como fueran saliendo, en enero sigo presentándome para preguntar si ya salió de acuerdo y nada.

La parte demandada da contestación a la demanda dentro de los doce días, termino concedido por el juez.

5.- El día nueve de enero de dos mil veinticuatro notifican por lista y yo acudo el día diez para ver el acuerdo de la promoción presentada el veintiocho de noviembre manifestando que es improcedente lo solicitado.

6.- el día diez de enero dos mil veinticuatro se tiene turnando a secretaria el escrito de contestación de demanda notificando el día quince de enero dos mil veinticuatro, ordenando un termino de tres días para contestar la vista. Vista que se contesta dentro del termino concedido el día dieciocho de enero dos mil veinticuatro. Saliendo el acuerdo con fecha veinticinco de enero y notificando el día seis de febrero dos mil veinticuatro.

7.- Presentando una promoción el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, solicitando la preparación de las pruebas ofrecidas alegatos y citación para sentencia, estando pendiente muy seguido pero es el caso que el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, acudí al juzgado municipal a preguntar si ya estaba el acuerdo de mi expediente, ya que el día anterior me dijo el juez que ya estaba el acuerdo que fuera al otro día después de la una. Revise el libro de acuerdos y aun no regresaba de acuerdo, me dirijo al juez que ahí estaba y le digo que la verdad ya es mucho tiempo y me dice que no podía hacer nada, le digo que a mi me urge porque cada día tengo mas problemas con mis inquilinos y le muestro una denuncia que tuve que promover ante el Ministerio Publico en contra de mis inquilinos por haber roto los tubos del gas y tirarlos en el claro de luz que esta hasta atrás del local, invadiendo mi casa con el olor a gas, y me repite que me inconforme y presente mi queja pues el no puede hacer nada que me entiende pero nada mas. Voy al otro día y no ha salido de acuerdo.

8.- El día de ayer lunes once de enero me hace favor de notificar la diligenciaria, en el acuerdo me dan fecha para recepción de pruebas alegatos y citación para sentencia.

9.- Me causa agravio que el juez ordene a la suscrita desahogar una prueba que a todas luces violenta mis derechos ya que me perjudica tal como lo señala el artículo 333 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla **"La declaración de hechos propios o ajenos solo produce efectos en lo que perjudican al que la hace y no en lo que le favorece"** sabiendo que yo solo estoy pidiendo que mis inquilinos me paguen todas las rentas adeudadas y desocupen mi local comercial.



juicio en ese juzgado municipal, a la mayoría de los litigantes les tiene esperando hasta que el quiere acordar manifestando que tiene muchos expedientes y que no puede hacer nada, sin embargo nosotros como abogados litigantes si nos acercamos al ciudadano juez en comento para plantearle sobre los asuntos que llevamos, si esta de buenas nos sigue la corriente pero en otras ocasiones contesta molesto y de mala manera, y por lo que sé a todos los asuntos el juez tarda más de un mes para dictar un acuerdo retrasando el procedimiento. y en mi caso quien esto juzgue podrá percatarse de la razón de mi dicho mediante los libros que se llevan dentro del Juzgado Municipal de Chignahuapan Puebla, pues ahí anotan las fechas en las que pasan a acuerdo, y no se cargan a los libros el día que se presentan.

siendo que en este momento me transgrede mis derechos humanos, así como los numerales 1, 2 y 3 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla así como también el artículo 8, 14, 16 y 17 Constitucionales en específico, al no dar cumplimiento a los términos que marca la ley

10.- Finalmente manifiesto a quien esto juzgue que tal y como se narro claramente en el punto siete que antecede de la presente queja

## PRUEBAS

1.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en los documentos en original y otros en impresiones del expediente 477/2023, prueba que tiene por objeto y alcance legal acreditar que es verdad todo lo que manifiesto en el cuerpo de la presente queja Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente queja

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Consistente en las actuaciones judiciales que integran la presente queja, prueba que tiene por objeto y alcance legal acreditar lo expresado en mi queja, prueba que relaciono en todos y cada uno de los hechos de la presente queja.

Por lo anteriormente expuesto y fundado de Usted MAGISTRADO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y VISITADURIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma legal interponiendo, el RECURSO DE QUEJA en contra del JUEZ MUNICIPAL RAFAEL MAURICIO DOMÍNGUEZ RIVERA de Chignahuapan Puebla.

SEGUNDO.- Tenerme por presentada mediante este ocurso formulando

los juicios expuestos, por lo que solicito se estudie y se analice en este momento mi caso en particular, y de ser posible solicito que se provea sobre la remoción del titular del juzgado en comento, pues como juez no nos da soluciones a nuestros juicios y definitivamente no cumple con los términos establecidos en la ley

TERCERO.- Por lo que solicito a Usted MAGISTRADO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y VISITADURIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA por los actos de en contra de los actos de imparcialidad, irresponsabilidad, transparencia y negación a la impartición de justicias de manera pronta, expedita y sobre todo el mal actuar del ciudadano juez hacia la suscrita.

CUARTO.- Solicitar los informes pertinentes al JUEZ municipal RAFAEL MAURICIO DOMÍNGUEZ RIVERA de Chignahuapan Puebla, para proveer sobre la existencia de la queja interpuesta por la suscrita, ya que no soy la única persona que se encuentra inconforme con el actuar del juez del juzgado de Chignahuapan, Puebla, también mis compañeros de trabajo están inconformes con el JUEZ MUNICIPAL RAFAEL MAURICIO DOMÍNGUEZ RIVERA de Chignahuapan Puebla. pero no presentan su queja por miedo a que vaya haber alguna represalia contra ellos, quiero manifestar que yo también tengo temor a que vaya haber alguna represalia contra mi persona o mi familia pero esto no se puede quedar impune, ya que se trata de mi trabajo y mi asunto que es personal pues se trata de mi JUICIO DE DESOCUPACIÓN PAGO DE RENTAS Y DEMÁS PRESTACIONES y ya es demasiado tiempo y no se ha podido terminar con dicho asunto ya que lo ha alargado por no cumplir con los términos que ordena la ley. Tal y como lo dicta el artículo 1, 3 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

QUINTO.- En obvio de repeticiones solicito de la manera más atenta cambien al JUEZ MUNICIPAL RAFAEL MAURICIO DOMÍNGUEZ RIVERA de Chignahuapan Puebla. en virtud de que ya son muchas anomalías que nos provoca a mi y mis compañeros y es una situación que ya no se aguanta pues no DA CUMPLIMIENTO a los ordenamientos de ley, y así no existe justicia equilibrada por parte del juez y mucho menos equitativa, pronta y expedita, solicito así también que no se pase por alto mi recurso de queja y se tome en cuenta analizando la remoción del juez en cita.

PROTESTO A USTED MIS RESPETOS

San Andrés Cholula, Puebla a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

LIC. AMALIA RUFINA GONZÁLEZ MUÑOZ

Quejosa